OPDCICAEG/DG/DAJ/035/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO. H. AYUNTAMIENTO DE COPALILLO, GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C JULIAN CASTRO SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. MARGARITA COCTECON SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, Y EL C. FRANCISCO SANCHEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA **"EL ORGANISMO"** Y **"EL MUNICIPIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE **"LAS PARTES",** CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DENOMINADAS **"REHABILITACIÓN E.C. (ATENANGO-OLINALA) EL CASCALOTE EN EL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO"**, BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"EL ORGANISMO"**, DECLARA QUE;

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1° DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.

1.2 EL C. MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR LA C. MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDAS DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA QUE:

2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.2 LOS CC. JULIAN CASTRO SANTOS, MARGARITA COCTECON SUAREZ Y FRANCISCO SANCHEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPALILLO, GUERRERO, SINDICO Y TESORERO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD ANTES MENCIONADA, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADJUNTANDO AL PRESENTE COPIA DE LA

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.2 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES CITADA DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

2.3 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO CONOCIDO EL PALACIO MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO.

3. **"LAS PARTES"** DECLARAN, QUE:

3.1 CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO; HAN ACORDADO LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE REGULE LA APLICACIÓN DE MEZCLA DE RECURSOS Y, DE MANERA ESPECIAL Y PARTICULAR, ORIENTAR ESTE ESFUERZO CONJUNTO A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE LA **"REHABILITACIÓN E.C. (ATENANGO-OLINALA) EL CASCALOTE EN EL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO",** RECONOCEN QUE TAL SITUACIÓN EXIGE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LOGRAR EN TIEMPO Y FORMA QUE LA OBRA REFERIDA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRE TOTALMENTE CONCLUIDA EN CONDICIONES IDÓNEAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

3.2 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EXPRESAN SU MÁS AMPLIO CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIGUIENTE:

"REHABILITACIÓN E.C. (ATENANGO-OLINALA) EL CASCALOTE EN EL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO",

SEGUNDA: MONTO.- LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA CITADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE POR UN MONTO TOTAL DE $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CORRESPONDIENDO AL **"ORGANISMO"**, APORTAR LA CANTIDAD DE $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), Y **"EL MUNICIPIO"** APORTARA LA CANTIDAD DE $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE DEPOSITARÁ **"EL MUNICIPIO"** EN LA CUENTA DE **"EL ORGANISMO"**, QUE LE SEA NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO, Y QUE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MAS TARDAR EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

DICHOS RECURSOS NO PODRÁN TRASPASARSE A OTROS CONCEPTOS DE GASTO Y SE REGISTRARÁN CONFORME A LA NATURALEZA DEL GASTO, MISMOS QUE CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERÁN SER REGISTRADOS CONTABLEMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SE RENDIRÁN EN LA CUENTA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TERCERA: DATOS BANCARIOS.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **"EL MUNICIPIO"**, PROPORCIONA LOS DATOS BANCARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, LOS CUALES SON CORRECTOS Y VERÍDICOS:

NOMBRE DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE COPALILLO
NÚMERO DE CUENTA: 0118076073
CLABE INTERBANCARIA: 012260001180760738
RFC: PMC850101K72

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE A **"EL ORGANISMO"** DE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE REALICE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE CLAUSULA, EN CASO CONTRARIO LOS DATOS SEÑALADOS CONTINUARAN VIGENTES.

CUARTA: PERMISOS. "EL MUNICIPIO" SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LIBERAR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ TAMBIÉN SEÑALARÁN EL LUGAR EN DONDE SE DEPOSITARÁ EL MATERIAL DE DESPERDICIO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN (BANCO DE DESPERDICIO), ESTO SE APLICA EN LA EJECUCIÓN DE SU OBRA.

QUINTA: NORMATIVIDAD. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266 DEL ESTADO DE GUERRERO, ATENDIENDO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

SEXTA: VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPUTARA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO EN LO LABORAL CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELAS MUTUAMENTE COMO "PATRÓN SUSTITUTO" RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE INTERÉS COMERCIAL, TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA SEÑALANDO EXPRESAMENTE SU CARÁCTER CONFIDENCIAL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN PROPORCIONARLA A TERCEROS AJENOS, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBAN PROPORCIONAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

NOVENA: DIFUSIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SEA CONSECUENCIA DE DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS AUTORIDADES A QUIENES COMPETE REALIZAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN DICHOS INSTRUMENTOS, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A COMUNICAR LOS HECHOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE SE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DEL GASTO. "EL ORGANISMO" OPERARÁ LOS RECURSOS DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SE CANALICEN A SU OBJETIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE SANCIONARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAVENCIÓN. SERÁN CAUSAS DE INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, CUALESQUIER INCUMPLIMIENTO QUE SE DÉ A SUS ESTIPULACIONES.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LAS PARTES"**. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. SE DARÁ LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA LOS EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO. EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE MOTIVEN EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTOS SUPUESTOS QUEDARÁ LIBERADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SON CORRELATIVAS, DEBIENDO COMUNICAR DICHAS CIRCUNSTANCIAS POR ESCRITO A LA OTRA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

DÉCIMA SEXTA: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, CUANDO DICHA TERMINACIÓN SEA MOTIVADA Y PLENAMENTE JUSTIFICADA POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO SE ELABORARÁ EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUJETARSE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS. DE IGUAL FORMA, **"LAS PARTES"** EXPRESAN QUE LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO SE EFECTUARAN POR ESCRITO,

DEBIENDO OBTENER LA PARTE QUE LA HAGA, LA EVIDENCIA DE QUE LA COMUNICACIÓN FUE RECIBIDA POR LA OTRA PARTE Y, PARA TALES EFECTOS, Y HASTA EN TANTO NO SE NOTIFIQUEN NUEVOS DOMICILIOS SE SUJETAN A LOS INDICADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA OCTAVA: VOLUNTAD. **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN DOLO, ERROR, MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

P A R T E S

POR "EL ORGANISMO"

C. MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS
DIRECTOR GENERAL

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COPALILLO, GRO.
2021-2024

POR "EL MUNICIPIO"

C. JULIAN CASTRO SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO

SINDICO

MARGARITA COCTECON SUAREZ

TESORERO

FRANCISCO SANCHEZ MORALES

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
OPD010601599

Rég. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

MUNICIPIO DE COPALILLO
PMC850101K72
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 41060

Tipo de Comprobante: I = Ingreso

Serie: D **Folio: 7743**
Lugar y Fecha de Emisión
39090 , 2022-11-30T20:28:43
Lugar y Fecha de certificación
Ciudad de México, 2022-11-30T20:28:43

Folio Fiscal	Número de Certificado del Emisor	Número de Certificado del SAT
3ab8c44c-aff7-48b4-89ae-df7d033ece4c	00001000000504821998	00001000000505750848

Clave	No. Ident.	Cantidad	C. Unidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Importe	Descuento
84101604	0108	1.00	E48	NO APLICA	CONVENIOS CON MUNICIPIOS DE LA OBRA REHABILITACION E.C. (ATENANGO -OLINALA) EL CASCALOTE, EN EL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, FAISM 2022 **Objeto de impuesto:** 01	$1,000,000.00	$ 1,000,000.00	

Importe en Letra: UN MILLÓN PESOS 00/100 MXN

SUB-TOTAL	$ 1,000,000.00
Total de Impuestos Trasladados	$ 0.00
Total de Impuestos Retenidos	$ 0.00
TOTAL	$ 1,000,000.00

CFDI Versión: 4.0
Moneda: MXN
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Exportación: 01 - No aplica

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|3ab8c44c-aff7-48b4-89ae-df7d033ece4c|2022-11-30T20:28:43|AUR100128NN3|W1k0
nB+EgbVtjGa1AkvREzi6bFB8dn82calalDnxonGnvHYLYYLScUq11V2Me7BuLWWN7S36o9YuKrZG3bOh
HpefUSU72Q9PQJ1HqnaTDtWPfYUfU6x4YEMgjN9KzBMsVnFjLjar3DbT8PBIXQkWdlf0oGAf+j+JZKdl
/Mz1auVdng5ESqrtv1sx2z9NUxFOYEo82CrJOwsS2YVnSiMCAoowlskM9eIptuTmmM8onf594J7xaeOE
HgV2DgCG871DmoSgmm39/CiLLo7t5HgyJ3jeu9HhNZ7H87ciHkoltNoJ1+9C+ip661BwuELDHUBoYtk9

SELLO DIGITAL DEL SAT

Am7OHuGNUIL6YpizZxfeM53IlWvKUTjfknN/WmwxhETqnU5qx1XNIVihrmUE7JRIT1zmIwzAqOthliXX/ohKTjYUYWzA2qZa3RwRJs3NGQdO0nVw3Mq67hP+
hi2L6x4auqYfV8ZtwpqILBPoBhbvV1sO4+LmhvEvDNFEz1iokYcvi0B8sGbz6+WRRsBgZJTEPQg1bPVnf3IT6B571AweaWd6BJf0VRWh/KvCJUqUXIskgiDK
2cjpQxEgM4I+QV5vW7Rjs+MP/CX6bC3VLCBGDXcN9n79LGr7kMTYYePuA/+cRs8y7gYhXBXELM/J83ag9+3HKrHN5lOFj6de2QNBAA==

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

W1k0nB+EgbVtjGa1AkvREzi6bFB8dn82calalDnxonGnvHYLYYLScUq11V2Me7BuLWWN7S36o9YuKrZG3bOhHpefUSU72Q9PQJ1HqnaTDtWPfYUfU6x4YEMg
jN9KzBMsVnFjLjar3DbT8PBIXQkWdlf0oGAf+j+JZKdl/Mz1auVdng5ESqrtv1sx2z9NUxFOYEo82CrJOwsS2YVnSiMCAoowlskM9eIptuTmmM8onf594J7x
aeOEHgV2DgCG871DmoSgmm39/CiLLo7t5HgyJ3jeu9HhNZ7H87ciHkoltNoJ1+9C+ip661BwuELDHUBoYtk9NqiroHGJwxOi8l+u1g==

Este documento es una representación impresa de un CFDI